GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1812.

SICILIA.

Palermo 20 de Agosio.

Sesion del Parlamento de 18 del mismo.

El brazo militar ha concluido y aptobado unánimemente los capítulos siguientes:

Capitulo V. — No podrán representar distrito alguno, ciudad,

territorio ni universidad de los Estados las personas que siguen:

1.º Los extraggeros de cualquiera nacion que sean.
2.º Los que no tengan 20 años cumplidos.

Los que no tengan 20 años cumplidos.

Los procesados por algua delito.

El presidente y jueces de todos los tribunales, y cualquier

otro magistrado.

Los oficiales del exército y de la marina que esten en actual servicio de coronel abaxo, exceptuando aquellos que tengan una renta de 300 onzas angales.

6.º Los gefes de mesa de las secretarias del rey, los empleades

en las aduanas y cualesquiera otros asalariados.

7.º No podrán representar un distrito, los que no tengan en Sicilia una renta líquida y vitalicia de 300 onzas al año, de cualquier naturaleza que sea, excepto la que provenga de un destino amovible.

8.º No podrán representar á la ciudad de Palermo los que no tengan en Sicilia una renta de 500 onzas al año, con las condiciones

expresadas.

- 9.º No podrán representar á una ciudad ó territorio parlamentario ó universidad, los que no tengan en Sicilia una renta de 200 onzas al año.
- 10. Cuando los hijos ó sucesores de los Pares hayan de substituir á estos en el Parlamento, no estarán obligados los últimos á justificar el goce de la renta establecida.

11. Cualquiera persona elegida para representante de un distrito, ciudad ó territorio parlamentario, deberá presentarse en Palermo á sas expensas.

Por consecuencia, todos los sicilianos en quienes concurran las circunstancias especificadas serán admitidos en la Cámara de los Co-

munes, sin diferencia de grados ó condiciones.

Capítulo VI. — Los representantes de un distrito en la Cámara de los Comunes, se elegirán entre aquellos que posean, en bienes raices del mismo distrito, una renta líquida vitalicia de 24 enzes anuales cuando menos, bien provenga de dominio directo, bien de dominio útil.

Los representantes de la ciudad de Palermo, serán elegidos entre aquellas personas que posean en la misma ciudad ó su territorio una renta líquida vitalicia de 50 onzas al año cuando menes, en bienes raices de toda especie: podrán elegirse tambien entre aquellos que tengan en la misma ciudad ó su territorio un destino público, vitalicio é inamovible, que produzca 100 onzas al año cuando menos; y finalmente, podrá renaer la eleccion en el cónsul ó cabeza de cualquiera gremio de artasanos autorizado por la ley.

Les representantes de cualquiera etra ciudad ó territorio parlamentario, se elegirán entre aquellos que posean en la misma ciudad y territorio una renta líquida y vitalicia de 24 onzas anuales cuando menos, en bienes raices de toda especie; ó bien entre aquellos que tengan en la misma ciudad y territorio un destino público vitalicio é inamovible de 50 onzas anuales á lo menos; y finalmente, entre los cónsules ó cabezas de los gremios, como se ha dicho de Palermo.

Ultimamente, les representantes de las des universidades serán elegidos entre el rector, el secretario, el cuerpo de catedráticos y

doctores de cada una de ellas.

Cualquiera que posea una renta con las calidades expresadas de 24 enzas ó mas en bienes raices del territorio de una ciudad ó distrito parlamentario, tendrá derecho de votar, así en la eleccion de los representantes de la misma ciudad ó territorio, como en la de les representantes del distrito en que esté comprehendida dicha ciudad ó territorio. (Se continuará)

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

La clase de guerra que el enemigo comun de los pueblos de Europa ha hecho y hace á esta heroica nacion, los exquisitos, pero siempre pérfidos medios que ha puesto en práctica para dominarla, adoptando el de la division como el primero de todos, y el agravio que algunos desnaturalizades españoles la hacen con ofensa de su meral pública, aun en el hecho mismo de haber quedado á merced suya, y de atreverse á pedir las gracias, manifestando cuando menos con esta conducta que no tienen mas patria que su persona; ponen á la Regencia del rayno en la indispensable necesidad de prevenir los males que puede producir el estado á que se encuentra reducido el leal pueblo español en los dias de libertad y júbilo que dis-

fruta por los felices esfuerzos de las armas aliadas. S. A. estaba bien convencida de la division que habien de causer en la opinion les intrigas del tirane, y de les ministres del gebierne intruse que burcé ó se presentaron á ponerlas en práctica; pero nunca pudo persuadirse que muchos de los empleados por él que han quedado entre nosotros por motivos que no es del caso referir, desconocieren la impresion que debia causar en el ánimo de los buenos la conducta que han observado, los oficios que han prestado, los servicios que han hecho, las distinciones que han merecido, y finalmente les dias de alegría que han pasado al tiempo mismo que sus conciudadanes estaban llenos de amargura y de afliccion, despues de haberlos reducido la necesidad y el hambre casi al extremo de perecer. La han desconecide en efecto, pues tranquilamente se han presentado en los mismos pueblos, y algunos han recurrido á pedir su colocacion. Este insulto hecho al amor, al orden, que tanto caracteriza al pueblo español, y este olvido de las virtudes que le ensalzan y recomiendan, pueden exponer la tranquilidad pública, y causar etros males de una trascendencia muy perjudicial. Deseando prevenirlos la Regencia del reyno ha resuelto, que sin perjuicio de que se cumplan exastamente los soberanos decretos de las Córtes generales y extraordinarias de 11 de Agosto y 21 de Setiembre de este año, cuiden los jueces de primera instancia de poner en seguridad á todos aquellos empleados y no empleados, que por la conducta que han observado sean mai vistos de los puebles, y esten notados en su opinion, zingularmente si despues de haber quedado libres han provocado á sus habitantes con la necia, cuando no sea criminal temeridad de presentarse al público. Tambien ha determinado S. A. que todas las autoridades auxilien á los jueces de primera instancia, y les den ademas las noticias necesarias para practicar esta operación que reclaman usgentemente los respetos que se deben á la conservacion del órden público; sin perjuicio de atender los que han de tenerse á la justicia en particular, conforme á lo dispuesto por S. M. y á lo que previenen las leyes; de cuyo puntual cumplimiento y exacta observancia cuidarán los jueces de primera instancia, dedicando toda su atencion á esta clase de negocios. y especialmente á la formacion de causas de que habla el articulo 2.5 del soberano decreto de 21 de Setiembre, prefiriendo las de aquellos que esten mas notoriamente tachados en la opicion pública, sin dar lugar á dilaciones, por lo que interesa la brevedad, así en el castigo de los delincuentes, como en la absolucion de los que no lo sear, tanto mus cuanto las funciones de los jueces estan limitadas segun la constitucion á la parte judicial. La Regencia del reyno, ai pase que encarga á los jueces el cumplimiento de sus obligaciones, baxo la mas estrecha responsabilidad, espera del pueblo espeñol que les auxiliará para que administren la justicia pronta y rectamente, valiéndose de medios dignos y correspondientes á la generosidad del ca-rácter que le distingue. De órden de S. A. le comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dies guarde

1116 á V. muchos años. Cádiz 29 de Setiembre de 1812. Antonio Cano Manuel.

D. Angel Martinez de Pezo, nombrado juez interino de primera instancia de Bornos, y encargado de la publicacion y jura de la constitucion política de la monarquía y de la formacion dei ayuntamiento constitucional; apenas llegó á su destino, dirigió á los habitantes de aquella villa una proclama, en que al mismo tiempo que señalaba dia para solemuizar tan memorables actor, les demostraba cuanto debian prometerse de una obra digna del pueblo español. de las leyes fundamentales del catado, que, al paso que aseguraban. su independencia, se afianzaba en ellas la libertad y reguridad individual y todos los demas apreciables derechos de ciudadanes, en los cuales habian sido restablecidos á esfaerzos de los desvelos de la macion reunida en las Córtes generales y extraordinarias. Procedióse luego en medio del júbilo y aclamaciones de su vecindario á la publicacion y juramento de la constitucion del medo mas solemne que permitieron las circunstancias del pueblo. En seguida fixó un bando llamando á los deserteres y disperses que se hallasen en su jurisdiccion; y esta providencia con las disposiciones del ayuntamiento surtieron tan buen esecto que aceleradamente se presentaren en el término de 24 horas 71 individuos, que arrepentidos de su debilidad en haber abandonado las banderas, juraron en sus manos defender la causa santa de la patria hasta derramar la última gota de sangre. Un diputado del ayuntamiento se encargó de conducir, como lo hizo, á esta ciudad los militares dispersos que se presentaron, los cuales han sido ya admitidos en les cuerpes de les exércites ngeionales. ofreciendo al Gobierno que fieles á su deber y á la promesa que han hecho de continuar honforamente en el servicio, darán las pruebas que son consiguientes à los patriótices descos de que estan animados. La Regencia del reyne se ha servido aprobar la conducta y celo del juez interino de primera instancia y del ayuntamiento de Bornes. acordando tambien que se les manifieste así para su satisfaccion y á fin as que la consideracion que merecen á S. A. esta clase de servicios sea un noble estímulo para las demas autoridades que se hallen en igual caso, ha resueito se inserte en la gaceta del Gobierno.

El teniente generai D. Gabriel de Mendizabal, general en gese del réptimo exército, desde su cuartel general de Medina de Pomar, con secha 19 de Julio último, remite al Sr. gese del estado mayor general los partes que le ha dirigido el teniente coronel D. Gaspar de Jáuregui, comandante del primer batallon de voluntarios de Guipúzsea, cuyo tenor es el siguiente:

"Exemo. Sr.: Despues de la correría que acababa de executar sebre S. Sebastian é Irun, dispuse pasar á la villa de Sectona, y á poco rato de hallarme en esta recibí un oficio del señor general Douglas, gefe de escuadra de S. M. B. y de la costa de Cantabria, para

que inmediatamente con la tropa de mi mando á marchas dobles me presentase en las inmediaciones de Lequeitio; con efecto, emprendicado mi marcha el dia 18, me apoderé en esta misma noche de todas las avenidas que dicho Lequeitie tiene, hasta que despues de amanecido el 19 se rompió un fuego vivo de fusilería, y á las 10 de su manana que se acercaren las naves al mando de tan digno general, el de cañon, durando ambes todo este dia sin podernos aceres por sus fortificacionez, hasta que habiendo sacado un cañon de á 24 de una de las fragatas, se empezó á batir el castillo; y al instante nuestros intrépidos guipuzoo anos cargaren á la bayoneta sobre el fuerte, siendo imponderable esta fortificacion, porque á mas de les cañenes, que eran 6, y entre estos uno de á 24, no habia un palmo libre de pared sin visera; pero los voluntarios, que en esta ocasion han dado pruebas del mas superior valor, despreciando les cañones y la fusilería se apoderaron en breve del fuerte tan custodiado, abandonándolo é introduciéndose en el cuartel. En reguida se executó lo mismo que con el cartillo en batir la Caserna por les nunca olvidados artilleros de S. M. B. quienes divigieron los fuegos de este con el mayor acierto, hasta que el 20 á las 9 de su mañana se entregaron baxo de espitulacion, á la que no se les ha faltado en nada, porque todos han sido embarcados con sus equipoges. La guarnicion se componia de 360 hembres, peco mas o menes, un cemandante y 5 csiciales mas. La pérdida que yo he tenido es de 7 muertos y 16 heridos. Recomiendo á V. E. el teniente D. Joaquin Igneralde, y el subteniente D. Xavier Celayaran, y en particular el subteniente de artillería D. Mignel de Goyccechea, quien por órden del general en gefe Sr. Donglas batió con el mayor aciesto el castillo, é igualmente al sargento primero de caballería Beltran Aldez, por ser el primero que cargó sobre el cuartel. — Dica guarde á V. E. muchos años. Azpeitia y Junio 24 de 1812. — Exerco. Sr. — Gaspar de Jáuregui. - Exemo. Sr. D. Gabriel de Mendizabal, general en gele del séptimo exércite."

2.º "Exemo. Sr.: Hallándoros el dia de ayer en la villa de Oñate, recibí de mis confidentes la noticia de que 80 prisioneres asturianos venian conducidos por 200 franceses, y que en esta misma noche entraban en Villareal de Zumárraga; para lo qual dispuse que toda la tropa se pusiese en marcha para emboscarnos en las inmediaciones de Ormantegui, como en efecto mandé al capítan Don Juan Bantista Zabala cubriese con tres compañías el jaro de Astolazar para no permitir el paso al enemigo á Villafranca y la restante tropa al mando del mayor D. Fermin Iriante en las inmediaciones de la casería de Gaztelu, para que este executase lo misme sobre Villareal, y hallándonos en estas posiciones se presentó á las 4 de esta mañana la vanguardia de dicha escolta, compuesta de 7 caballos y 30 gendarmas; pero teniendo dada la órden de que á los primeros los dexasen pasar, la cumplieron exâstamente, hasta que el grueso con los prisioneros se presentó al instante, y mandando al mayor for-

mar en masa sobre la carretera, y tocar paso de ateque para cargar sobre el enemigo á la bayoneta con el fin de evitar que nuestros fuegos hiciesen daño á los que conducian, lo executaron con la mayor velocidad, haciándoles dispersar y poner al enemigo en una vergonzosa fuga, aurque fué en balde, porque nuertros valientes guipuzocanos cargaron sobre ellos, haciendo uso de la arma blanca, dexando muertos en el campo de batalla 160, peco mas ó menos, y les restantes heridos y prisioneros, á mas de que tenia mandado no dar cuartel por caura de que cuando observaren los enemigos avanzaba mi tropa, tiraron una descarga á los prisioneros, matando 14 y varios beridos, y los restantes han sido libertados, entre estos un capitan, 2 tenientes y un subtenients. Mi pésdida ha sido de un sargento y 2 soldados muertos y 8 heridos. No recomiendo á ninguno en particular, perque todos cumplieren con sus debezes, y son dignos de la mayor atencion los oficiales y tropa de estos cuerpos por su intrepidez al frente del enemigo. — Dias guarde á V. E. muchos años. Segura y Julio 2 de 1812. — Exemo. Sr. — Gaspar de Jáuregui. — Examo. Sr. D. Gabriel de Mondizabal, general en gefe del séptimo exército."

El mariscal de campo D. José O Donnell, general en gefe del segundo y tercer exéscito, dice con fecha 23 de Agosto ústimo al señor gefe del estado mayor general desde el cuartel general de Espi-

nardo, lo que sigue:

"Exemo. Sr.: El brigadier D. Antonio Porta, comandante general del reyno de Jaen, me dice con fecha de 19 de este mes, que estando en el pueblo del Marmol trató de sorprehender á los enemigos que se hallaban en Bacza; pero estos se reunieron en Ubeda, y fermaron el designio de destruir las tropas. En este caso determinó atacarlos en el exido de Bueza por ser un punto ventajoso, y en efecto el día 16 lo logró aunque en distinto parage. Los franceses salieron de Ubeda, y habiéndose empeñado sas guerrillas, se decidió Porta á sostenerlos, y en el sitio nombrado el Encinarejo se emprendió la accion. Los centrarios se esforzaron para sostenerse y adelantarse; pero habiendo avenzado por el frente la caballería que tenia Porta á las órdenes de su comandante el teniente coronel D. Bernardo Marquez, sosteráda de dos compañías de fusileros, y el resto de la infantería, mandada por el teniente coronel D. Lorenzo Zerezo, se consiguió por el vivo fuego de una companía nuestra que se situó sobre el flanco derscho dei enemigo, abatir su orgullo, y obligarle al fin á replegarse á Ubeda, abandonando el campo. La accion duró desde las 9 y media de la mañana del referido dia hasta cerca de la usa de la tarde. El brigadier Porta me pondera el valor y seranidad con que se han conducido los oficiales y tropa que tenia baxo sue ór lenes. y añade que los enemigos dexaron en el campo de batella 10 muertos y 6 caballos, y que se les debe supener un crecide número de heridos, habiendo solo por nuestra parce la pérdida de 6 heridos de caballería, 5 de infantería y un caballo muerto, y herido el del comandante Marquez."

En el cuerpo de estado mayor de los exércitos nacionales se ha servido la Regencia del reyno conferir empleos de ayudantes generales à les ayudantes primeres les coroneles D. Domingo Martinez, D. José Castellar y D. Gaspar de Goicoechea, al teniente cozonel D. Santiago Bañuelos y al coronel D. Ildefonso Diez de Ribera : emplecs de ayudantes primeros á los segundos D. Francisco de Paula Figuerss, D. Juan Cini, D. Ventura Escario, D. Agestin de Salazar, D. Joaquin Escerio, D. Jacobo Escerio y D. Luis Cepeda; y empleos de ayudantes segundos á los adictos D. Jacobo María de Espinosa, teniente del regimiento de Badajoz, D. José Cruz Muller, alferez de navio de la armada nacional, D. José Ostega, teniente del regimiento de infantería del Rey, D. Francisco Oteyza, capitan de dragones de Numancia, D. Miguel Apolinario Fernandez, capitan del regimiento de Cangas de Tineo, D. Miguel Vallejo, capitan del segundo de Soria, D. Melcher Andario, teniente con grado de capitan del de Navarra, D. Francisco Amores, capitan del de Chinchilla, D. José Masañes, capitan con grado de teniente coronel de las companías de zapadores de Cataluña, D. Ramon Gonzalez, capitan del segundo del batallon de voluntarios de Santiago, D. José Cienfuegos, capitan del batallon del General del sexto exército, D. Jayme Fabregues, capitan con grado de teniente coronel del segundo de Burges y D. Pedro Martinez Corenado, capitan agregado al primero de Córdoba.

Continuan los donativos mensuales de la isla de Cuba.

D. Joaquin del Pozo, por un soldado, 9 ps. fs. mensuales. D. Francisco Goly, id., 9. D. Manuel Gasue, id., 9. D. Pedro Valenzuela, por 6 meses, 9. D. Manuel Puebla, id., 9. D. Belen Ramirez, id., 9. D. Ramon Hano v Vega y su hermano D. Ignacio, por 4, 36. D. José María de Sotolougo. anualmente durante la guerra, 500. D. Joaquin Pedroso, id., 100. El moreno Juan Nepomuceno Diez, id., 54. D. Juan Antonio Cordero, id., 54. D. Domingo Urquijo, id., 54. D. Pedro Benitez, id., 54. D. Juan Nadin, id., 54. D. Manuel Gualda, id., 34. Doña María de la Concepcion Gonzalez, en agosto de 1811 por una vez, 11. Doña Teresa de Zayas, id., 200. D. Pedro Sotolongo, id., 17. El licenciado D. José María Encineso de Abreu. id, 25. D. José Astor, id., 25 y 4. D. Juan Miguel Pita, id., 10. D. Fran. cisco y D. Pedro de Cárdenas, id., 100. D. Francisco Antonio Muñoz, id., 17. El conde de Zaldivar y D. Pedro Juan de Erue, por recolección en los barrios de la casa de gobierno, Sto. Domingo, Sta. Teresa y Ursulinas, incluso el valor de 2 botones de oro, dados per Doña Luisa Marten, 6379. Los empleados en real hacienda de la ciudad de Matanzas, por 6 soldades durante la guerra, 54. Los vécinos de la ciudad de Trinidad, por 3 durante un año, 27. El subdelegado administrador y guarda mayor de la villa de

S. Juan de los Remedios, por un año, 74. El subdelegado administrador y demas empleados de la villa de Sta. Clara, mensualmente y durante la guerra, 30 y 4. D. José Sagui y D. Antonio Maru, por uno, mientras puedan, 9. El licenciado D. Pedro Perez de Medina y su esposa Doña Juana de Dios Pimienta, por uno durante la guerra, 9. D. Matias de la Cantera, id., por 3, 27. El licenciado D. José María Granados, id., por uno, 9. El doctor D. Nicolas de Campos, por una vez, 500. Doña Rosalía del Corral, id., por 5, 45. El teniente coronel D. José María Seidel y Tabares, id., por 3, 27. D. Juan Ignacio Rendon, anuales, 50. El capitan D. Joaquin y D. Francisco Vigil, vecinos de la villa de Santi-Spiritas, por uno durante la guerra, 9. D. Bernardo García, por un año, al mes, 5. El doctor D. Juan Perez Delgado, por uno durante la guerra, 9. D. Pedro Fernandez, id., 9. D. Benito Colombi, id., 9. D. Ramon Pita, id., 9. El escribano D. Cavetano Ponton, id., 9. D. Antonio Rodriguez, mensuales, 4. El comisario ordenador administrador principal de correos D. José de Fuertes, 1000 anuales que disfruta de sobresueldo. El contador D. Felix Lopez Ayllon, mensuales, 18. D. José María Piar, id., 9. D. Juan Alonso Carriazo, id., 9. D. Juan Saavedra, id., 4. D. Juan José Hortelano, id., 2. D. Juan Cavetano de Miranda, id., 12. D. José Hernandez, id., uno. D. Vicente Gonzalez, id., uno. D. Tomas Calvo, id., 2. D. Isidro José Caymari, id., 4. D. Fernando Alonso de Coya, id., uno. Dona María Josefa Bachoni, por un soldado por 4 meses, 9. D. Manuel Donoso, para un soldado darante la guerra, anualmente 103. Los PP. dominicos por medio de su prior el P. Fr. Antonio Andreu, por 4 durante la guerra, 36. El teniente coronel conde de Montalvo, id., por 5, 45. El oficial primero del ministerio de interventor, D. José Antonio de la Ossa, por 2, mensualmente 20, que disfruta de gratificacion como comisario de prisioneros - de guerra,

Resumen.

Durante	la guerra.		,	٠, ‹		•		•	•	•		•	319
Durante	tres años.		•	•			•						10
Durante	dos años.	• •								•			4
Durante	un año		•						•		• '	•	64
Durante	seis meses	š, .	•		•			•	•			•	8
	cuatro me												1
				5	solo	la	do	s.	. •	•	•	•	406
-													Pesos.
sion d	anual dur el importe en tiempo	de	los	S S	old	lac	do	s.		•	•	. •	4036